

CONSTANCIA SECRETARIAL: quince (15) de septiembre de 2020, A despacho de la señora Jueza, informando que revisadas las diligencias de notificación, estas no cumplen con lo dispuesto en el artículo 291 y ss del C.G.P en concordancia con el decreto 806 de 2020 dentro del proceso radicado con el N.º 17001-40-03-011-2019-00785-00.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, quince (15) de septiembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo, radicado con el No. 17001-40-03-011-2019-00785-00.

A fin de evitar posibles nulidades, se hace necesario que la parte actora surta nuevamente las citaciones a los ejecutados toda vez que las aportadas no cumplen con lo establecido en el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., ya que no se previno a los ejecutados sobre el término concedido ni tampoco la forma en la cual podían comparecer para efectivizar la notificación; vale decir ante el buzón electrónico del Despacho ([cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

En el evento que el ejecutado no acceda por los canales virtuales, la notificación y entrega de los anexos podrá hacerse en las instalaciones físicas siempre que existan motivos que le impidan lo primero, para lo que se debe indicar la necesidad de programar la cita correspondiente bien sea el correo electrónico antes citado o al Celular del despacho No. 3136128685.

Por lo expuesto, la apoderada actora deberá surtir de nuevo la notificación de la parte pasiva para lo que debe tener en cuenta las reglas de la notificación previstas en el art. 291 del CGP y el art. 8 de Decreto Ley 806 de 2020.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, REALICE la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el

La providencia se fija en Estado No. 0101 del 16/09/2020. N.B.R

desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma norma

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70ace52a5284efbfce273b61751f4a487b0c16df21e4ab5dd1f151ae4f70a0b7**

Documento generado en 15/09/2020 11:23:49 a.m.